



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210042800
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO - COOINTRACO
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA FONTALVO LABARRERA

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su despacho la presente demanda informándole que se encuentra pendiente solicitud de requerimiento. Sírvas e proveer.

Oficial mayor ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE MALAMBO, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, se tiene que mediante escrito recibido el 17 de mayo de 2022, proveniente del correo electrónico mcela_80@hotmail.com, la abogada MARICELLA CONRADO PÉREZ, en calidad de endosataria en procuración del demandante, solicitó requerir al pagador de la empresa GESTICA con el fin de que explique por qué no ha dado cumplimiento a la medida cautelar que le fuere comunicada mediante Oficio No. 00182-OCC, aportando con ello, el oficio con una firma de recibido.

En virtud de lo anterior, constatado por el Despacho que no existen consignaciones en el Portal del Banco Agrario y tampoco obra respuesta por parte de la entidad, el Despacho accederá a lo solicitado y ordenará requerir al pagador de la empresa GESTICA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. Requerir al pagador de la empresa GESTICA, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.
2. Ordenar a la parte demandante a que radique el oficio de requerimiento, habida cuenta que no fue informado el canal digital. Sírvas e hacer uso de empresa de mensajería la cual certifique posteriormente el estado del envío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMAN

A.R.B.B.
Auto No. 545-2022

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MU NICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por estado No. 42 de fecha 6 de julio de 2022.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08433408900120210042800
DEMANDANTE: COOPERATIVA INTEGRAL DEL TRABAJO - COOINTRACO
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA FONTALVO LABARRERA

Malambo, cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022).

Oficio No. 1326AB

Señor pagador GESTICA

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO No. 08-433-40-89-001-2021-00428-00
DEMANDANTE: COOINTRACO NIT. 900859571-6
DEMANDADO: JUAN BAUTISTA FONTALVO LABARRERA C.C. 72123457

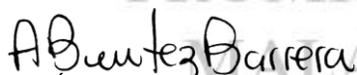
Por medio del presente oficio, me permito informarle a usted, que este Despacho Judicial mediante auto calendarado 5 de julio de 2022, ordenó requerirlo con el fin de que rinda informe a esta agencia judicial, explicando las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar consistente en el embargo y retención del 20% de los salarios y demás emolumentos embargables que percibe el demandado JUAN BAUTISTA FONTALVO LABARRERA, como empleado de la Empresa GESTICA, que le fuere comunicada mediante Oficio No. 00182-OCC, aportando con ello, el oficio con una firma de recibido.

En virtud de lo anterior se le ordena rinda informe a esta agencia judicial acerca del cumplimiento de la medida cautelar decretada, y de ser procedente, haga las consignaciones en la cuenta judicial 084332042001 del Banco Agrario de Colombia asignada a este Despacho Judicial en la casilla No. 6 por concepto de cuota alimentaria y a favor del demandante COOINTRACO identificado con 900859571-6.

Sírvase acatar lo aquí decidido y realice las consignaciones correctamente, teniendo en cuenta el porcentaje estipulado, el número completo de radicado del proceso (23 dígitos) y los números de identificación de la parte demandante y demandada.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa y arresto, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P. **Al contestar, cite el número de radicado y partes del proceso y remita su respuesta únicamente vía correo electrónico.**

Atentamente,


ANGÉLICA ROSALBA BENÍTEZ BARRERA
Oficial mayor.

